

Bogotá, D.C.

(223)

Señor(a)  
TORRES PIRAGAUTA DANIEL CAMILO  
CL 65 D SUR 79 C 50  
Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **Citación a Audiencia Pública**  
Referencia: Expediente SDG: **2020573490116018E**. Expediente RNMC: **11-001-6-2020-454468**. Caso ARCO: **2271461**. Comparendo **002 del 20 de agosto de 2020**.

Atentamente me permito comunicarle que mediante AUTO de fecha 04 de abril de 2024, proferido por la Inspectora de Policía de Descongestión D46 adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se ordenó realizar AUDIENCIA del Proceso Verbal Abreviado en contra del (a) señor (a) **TORRES PIRAGAUTA DANIEL CAMILO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1012448859**, como presunto infractor del Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801-2016, según comparendo de policía y expediente citado.

En consecuencia, me permito citarlo (a) para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de Ley 1801 de 2016, que tendrá lugar en la fecha, hora y lugar que se indica a continuación:

<b>Fecha:</b>	<b>06 de junio de 2024</b>	<b>Hora:</b>	<b>3:40:00 PM (Asistir 20 minutos antes)</b>
<b>Lugar:</b>	Inspección D46.		
<b>Dirección:</b>	Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Lievano. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá		

La audiencia tiene como fin que el ciudadano exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa.

Se le advierte al presunto infractor que, en el evento de no comparecer el día y hora señalados para la audiencia, aquella diligencia se suspenderá y Usted, dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, deberá presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia de conformidad con la Sentencia 349 de 2017; pero si usted no justifica su inasistencia en los términos indicados, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se decretarán las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Salvo que el Despacho considere necesario decretar pruebas adicionales, la audiencia se reanudará después del tercer día hábil siguiente o con posterioridad y se dictará el fallo que en derecho corresponda, que para el efecto será:

<b>Fecha:</b>	<b>20 de junio de 2024</b>	<b>Hora:</b>	<b>3:40:00 PM (Asistir 20 minutos antes)</b>
<b>Lugar:</b>	Inspección D46.		
<b>Dirección:</b>	Calle 11 N° 8 – 17 Edificio Lievano. Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá		

La audiencia se celebrará de manera virtual. El presunto infractor deberá solicitar con una antelación no menor a tres (3) días de la celebración de la audiencia, al correo electrónico **heidy.avila@gobiernobogota.gov.co** o **ricardo.benavides@gobiernobogota.gov.co**, el link correspondiente a la misma, con el fin de habilitar el canal virtual, y deberá informar sus datos de contacto y su correo electrónico.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20242230267901

Fecha: 17-05-2024

**\*20242230267901\***

Página 2 de 206

Es importante advertir que para surtir la audiencia deberá presentar su **documento de identificación respectivo** (documento indispensable para el desarrollo de la audiencia). De igual forma, se le indica que si ya efectuó el pago del comparendo respectivo deberá allegar la copia de dicho recibo de pago, máximo dentro de los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de la citación de la audiencia inicial o su reanudación a los correos electrónicos antes referidos.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, siendo éste, un medio expedito y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Cordialmente,



**HEIDY PAOLA AVILA BARRERA**

Inspectora de Policía de Descongestión D46

Dirección de Gestión Políciva

Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Firma mecánica autorizada Según  
la Resolución 095 de 28-09-2021  
Secretaría Distrital de Gobierno

Proyectó: Ricardo Antonio Ruiz Benavides - Auxiliar Administrativo  
Revisó y Aprobó: Heidy Paola Avila Barrera – Inspectora de Policía D46